

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**14899** BADAJOZ

D.<sup>a</sup> Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial del Jdo. de lo Mercantil N. 1 de Badajoz, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso 0000044 /2011 se ha dictado a instancias de la Procuradora Sra. María del Carmen Pessini en nombre y representación de la Compañía Extremeña de Productos Agroalimentarios, S.A.,(CEPA) en fecha 15 de abril de 2011, Auto de Declaración De Concurso Necesario del deudor D. Pedro José González Antonio con DNI 8859612N, cuyo centro de intereses principales lo tiene en la calle Julio Cienfuegos Linares, n.º 1, de Badajoz.

2º.- Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición queden intervenidas por la administración concursal compuesta en este caso por el letrado D. Juan Antonio Díaz-Ambrona Cancho, con domicilio en Meléndez Valdés, n.º 37, 1.º E, de Badajoz.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal.)

Badajoz, 15 de abril de 2010.- Secretaria judicial.

ID: A110030293-1